



APRUEBA CONVENIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN 629
EXENTA N°

SANTIAGO, - 3 DIC 2013

VIS TO S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

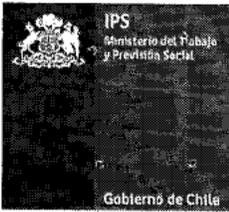
2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1606, de 17 de abril de 2013, la Directora del Trabajo solicita a este Instituto de Previsión Social informar el estado del pago de las Cotizaciones Previsionales (ISL, IPS, Fonasa) de los trabajadores por parte de sus empleadores, con el objeto de facilitar la fiscalización del pago de las mismas que debe realizar dicho Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 18.482, a través de un Sistema Informático que permita a todos los trabajadores cerciorarse sobre el pago efectivo de sus cotizaciones previsionales, con la finalidad de tramitar en forma inmediata la denuncia pertinente a través de la mencionada Dirección.



DATOS PERSONALES

BORRADOS EN
VIRTUD LEY N° 19628

2.- Que, en el contexto referido en el Considerando precedente este Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo, han acordado suscribir un Convenio de Entrega de Información, en cuyo texto se especifican las condiciones y requisitos para la entrega de la información contenida en sus bases de datos sobre el estado de pago de cotizaciones previsionales (IPS, ISL, Fonasa), que este Instituto mantiene.

3.- Que, mediante documento electrónico de fecha 22 de agosto de 2013, el Jefe de Proyectos de la División Informática, somete a consideración y pronunciamiento de la División Jurídica, el documento "Convenio de Entrega de Información entre Dirección del Trabajo e Instituto de Previsión Social", siendo aprobado y visado en los términos que indica, por la mencionada División mediante su Oficio Ordinario N° 34906/4172-13, de 21 de octubre de 2013, precisando que por la materia de que se trata, la Resolución aprobatoria correspondiente se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República

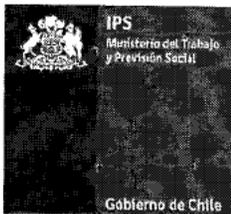
4.- Que, la Jefa de la División Informática de este Instituto, por documento electrónico de fecha 20 de noviembre de 2013, propone al profesional que actuará como Contraparte Técnica, para la generación, forma y/o entrega de los datos o archivos que se estipulan en el Convenio de la especie.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el documento "Convenio de Entrega de Información entre Dirección del Trabajo e Instituto de Previsión Social", cuya finalidad es la entrega por parte de este Instituto a la señalada Dirección, de la información contenida en sus bases de datos sobre el estado de pago de cotizaciones previsionales (IPS, ISL, Fonasa), de manera de facilitar la fiscalización del pago de las mismas que debe realizar dicho Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE ENTREGA DE INFORMACION ENTRE DIRECCIÓN DEL TRABAJO E INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 15 de noviembre de 2013, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora doña **MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO**, Cédula Nacional de Identidad N° **Ley N° 19.628**, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, comuna y ciudad de Santiago, y el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP), don **EUGENIO SILVA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **Ley N° 19.628**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, quienes han acordado el siguiente Convenio:



PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales, establece en su artículo 20 que el *“...tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular.”*

Por su parte, el artículo 10° del precitado cuerpo legal, dispone que: *“No pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares”.*

En virtud de lo expuesto precedentemente y de las obligaciones establecidas en los artículos 5° y 8° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, en orden a que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción y deberán actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo, acuerdan suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la entrega, por parte del Instituto de Previsión Social a la Dirección del Trabajo, de la información contenida en sus bases de datos sobre el estado de pago de cotizaciones previsionales (IPS, ISL, Fonasa)

Esta información será utilizada por la Dirección del Trabajo con el propósito de facilitar la fiscalización del pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores por parte de sus empleadores.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Instituto de Previsión Social, entregará los archivos electrónicos por los periodos de tiempo que al efecto determine la Dirección del Trabajo, archivos que se ajustarán a las siguientes especificaciones:

1. El formato será texto, un registro por línea.
2. La información proporcionada se referirá al período que se indique por cada archivo.

3. Contendrán adicionalmente, una descripción de los campos y sus dominios, para efectos de su identificación y manejo.
4. Cada archivo se entrega comprimido, con una clave alfanumérica que será proporcionada en un medio distinto a aquél que contenga la información.

La estructura de datos deberá ser de la siguiente manera:

<p>ESTRUCTURA REGISTRO PAGO COTIZACION PREVISIONAL</p>

<p>REGISTRO CONTROL</p>

N°	Nombre del Campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
1	Código de identificación de la Institución que informa	Numérico	4	001-004	0nnn= IPS 1nnn=FONASA 2nnn=ISL
2	Identificación del registro de control	Alfanumérico	9	005-013	Texto Obligatorio="R.CONTROL"
3	Razón Social de la Institución que informa	Alfanumérico	21	014-034	
4	Periodo al cual está referida la información	Numérico	6	035-040	Formato "MMAAAA"
5	Total de registros informados	Numérico	8	041-048	
6	Filler	Alfanumérico	104	049-152	Siempre espacios

REGISTRO DE DETALLES

N°	Nombre del Campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
1	Código de identificación de la Institución que informa	Numérico	4	001-004	Onnn=IPS 1nnn=FONASA 2nnn=ISL
2	RUT del Empleador	Alfanumérico	10	005-014	RUT=9 Dígitos DV=1 Dígito
3	Identificación del Empleador	Alfanumérico	60	015-074	Persona Natural=apellido paterno, apellido materno, nombres Persona Jurídica=Razón Social
4	RUT del trabajador	Alfanumérico	10	075-084	RUT=9 Dígitos DV=1 Dígito
5	Identificación del trabajador	Alfanumérico	60	085-144	Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres
6	Período de cotización	Numérico	6	145-150	Formato "AAAAMM"
7	Motivo de la infracción	Numérico	2	151-152	00=Pagada 01=Declaración no cancelada 02=Imposición no declarada 03=Deuda acogida Convenio Ley 19,720 04=Cred.no enterado CCAF 05=Deuda por pago con cheque protestado

Las partes dejan establecido que la información que se entregue por medio del presente convenio, no irrogará gasto alguno para las instituciones que lo suscriben, con excepción de los necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO: CONDICIONES DE USO

Las partes declaran que la autorización otorgada por el Instituto de Previsión Social a la Dirección del Trabajo para utilizar la información y los datos señalados en el presente Convenio, no significa en ningún caso, que se transfiera, bajo ningún título, la propiedad de los mismos.



La Dirección del Trabajo se compromete a que el tratamiento y divulgación de los datos contenidos en las referidas bases, se efectuará de acuerdo al objetivo indicado en la cláusula precedente, quedándole expresamente prohibido todo otro uso distinto del señalado como, asimismo, el traspaso de la información, ya sea total o parcialmente, a terceros ajenos a este convenio.

Cuando se trate de otros fines ajenos a los que originan el presente convenio, la Dirección del Trabajo sólo podrá divulgar para otros fines la información con la autorización expresa y por escrito del Instituto de Previsión Social y sólo a aquellas personas o entidades que en dicha autorización se designen expresamente, ya que toda la información que forma parte de los archivos mencionados, tiene y mantendrá, el carácter de confidencial.

Terminada la vigencia del convenio o de su renovación, la Dirección del Trabajo se compromete a restituir todas las copias de archivos de información que el Instituto de Previsión Social le hubiese proporcionado.

La Dirección de Trabajo, conjuntamente con la devolución precitada, deberá procurar que los datos proporcionados hayan sido eliminados completamente de cualquier registro, repositorio o lugar en que se haya efectuado el tratamiento de la información.

Sin perjuicio de lo señalado, el Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de solicitar a la Dirección del Trabajo, la devolución de los archivos de sus bases de datos cuando lo considere necesario, sin expresión de causa alguna.

CUARTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y OTRAS LIMITACIONES

La Dirección del Trabajo deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que le proporcione el Instituto de Previsión Social, con motivo del presente Convenio.

Esta obligación se extiende a todo sus funcionarios, personal dependiente o que se relacione directa o indirectamente con la Dirección del Trabajo.

La obligación de mantener esta reserva es de carácter permanente e indefinida, por lo que no se encuentra subordinada al término del convenio o de su renovación.

La infracción a esta obligación de confidencialidad, será causal de término inmediato del convenio.

En el tratamiento y utilización de los datos contenidos en las respectivas bases, la Dirección del Trabajo deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no



autorizada utilice esta información.

La Dirección del Trabajo deberá instruir, según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de traspasarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente instrumento impone.

QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Instituto de Previsión Social no asume responsabilidad alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor, que le impidan la entrega de la información acordada en el presente convenio.

Por su parte, la Dirección del Trabajo declara estar en conocimiento que las Bases de Datos proporcionadas no están exentas de errores, los que son inherentes a su generación, por lo que éstos deben ser considerados al momento de su procesamiento y manipulación.

SEXTO: ENTREGA DE DATOS Y ACLARACIONES

Para efectos de este convenio, la Dirección del Trabajo deberá contactarse con la División de Informática del Instituto de Previsión Social, para la generación, forma y/o entrega de los datos o archivos definidos en el presente convenio.

Asimismo, si la Dirección del Trabajo requiriese aclarar dudas sobre los mismos, deberá formular las consultas a la referida División de Informática, instancia que las responderá en la medida que se requieran y de acuerdo a los recursos disponibles.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo señalado, el convenio podrá terminarse si cualquiera de las partes manifiesta su voluntad en dicho sentido, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, expedida con 60 días de anticipación a la fecha de término notificada.



OCTAVO: TÉRMINO DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio terminará en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por voluntad de una de las partes en la forma establecida en la cláusula séptima.
- 3) Si no se mantiene la debida reserva de la información considerada confidencial.
- 4) En general, cuando no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando expresamente la competencia en los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

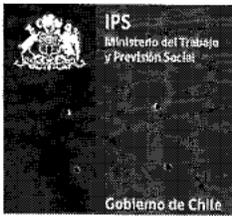
UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Eugenio Silva Ramos, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), consta del Decreto Supremo N° 27, del 21 de Diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
DIRECTORA DEL TRABAJO

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



DATOS PERSONALES
BORRADOS EN
VIRTUD LEY N° 19628

2.- Designase como Contraparte Técnica del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, a don Andrés Soto Dupuy, RUT: **Ley N° 19.628** Profesional del Departamento de Información de Gestión y Datos, conforme a la Cláusula Sexta del mismo.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

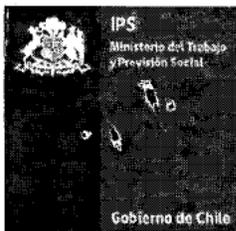
Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


DIRECTOR **EUGENIO SILVA RAMOS**
NACIONAL DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Jefa de Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Funcionario designado
- Dirección del Trabajo

[Handwritten signatures]
MVEW/MCR/RXR/RDY/rpy
Convenio Entrega de Información DT - IPS
CP Convenios
XI-45



DATOS PERSONALES
BORRADOS EN
VIRTUD DE LEY N° 19.628

CONVENIO DE ENTREGA DE INFORMACION

ENTRE

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

E

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a **15** de **NOV** de 2013, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora doña **MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO**, Cédula Nacional de Identidad N° **Ley N° 19.628**, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, comuna y ciudad de Santiago, y el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP), don **EUGENIO SILVA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **Ley N° 19.628**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, quienes han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales, establece en su artículo 20 que el *"...tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular."*

Por su parte, el artículo 10° del precitado cuerpo legal, dispone que: *"No pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares"*.

En virtud de lo expuesto precedentemente y de las obligaciones establecidas en los artículos 5° y 8° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, en orden a que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos





coordinadamente y propender a la unidad de acción y deberán actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo, acuerdan suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la entrega, por parte del Instituto de Previsión Social a la Dirección del Trabajo, de la información contenida en sus bases de datos sobre el estado de pago de cotizaciones previsionales (IPS, ISL, Fonasa)

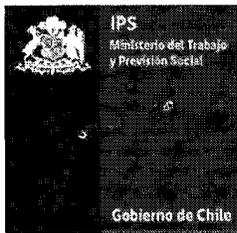
Esta información será utilizada por la Dirección del Trabajo con el propósito de facilitar la fiscalización del pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores por parte de sus empleadores.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Instituto de Previsión Social, entregará los archivos electrónicos por los periodos de tiempo que al efecto determine la Dirección del Trabajo, archivos que se ajustarán a las siguientes especificaciones:

1. El formato será texto, un registro por línea.
2. La información proporcionada se referirá al período que se indique por cada archivo.
3. Contendrán adicionalmente, una descripción de los campos y sus dominios, para efectos de su identificación y manejo.
4. Cada archivo se entrega comprimido, con una clave alfanumérica que será proporcionada en un medio distinto a aquél que contenga la información.

La estructura de datos deberá ser de la siguiente manera:



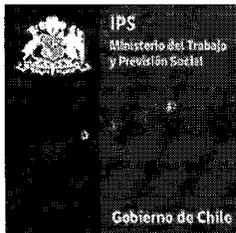


**ESTRUCTURA
REGISTRO PAGO
COTIZACION
PREVISIONAL**

REGISTRO CONTROL

N°	Nombre del Campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
1	Código de identificación de la Institución que informa	Numérico	4	001-004	0nnn= IPS 1nnn=FONASA 2nnn=ISL
2	Identificación del registro de control	Alfanumérico	9	005-013	Texto Obligatorio="R.CONTROL"
3	Razón Social de la Institución que informa	Alfanumérico	21	014-034	
4	Periodo al cual está referida la información	Numérico	6	035-040	Formato "MMAAAA"
5	Total de registros informados	Numérico	8	041-048	
6	Filler	Alfanumérico	104	049-152	Siempre espacios





REGISTRO DE DETALLES

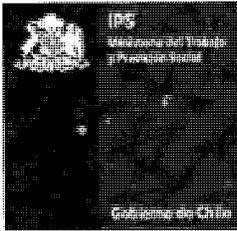
N°	Nombre del Campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
1	Código de identificación de la Institución que informa	Numérico	4	001-004	Onnn=IPS 1nnn=FONASA 2nnn=ISL
2	RUT del Empleador	Alfanumérico	10	005-014	RUT=9 Dígitos DV=1Digito
3	Identificación del Empleador	Alfanumérico	60	015-074	Persona Natural=apellido paterno, apellido materno, nombres Persona Jurídica=Razón Social
4	RUT del trabajador	Alfanumérico	10	075-084	RUT=9 Dígitos DV=1Digito
5	Identificación del trabajador	Alfanumérico	60	085-144	Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres
6	Período de cotización	Numérico	6	145-150	Formato "AAAAMM"
7	Motivo de la infracción	Numérico	2	151-152	00=Pagada 01=Declaración no cancelada 02=Imposición no declarada 03=Deuda acogida Convenio Ley 19,720 04=Cred.no enterado CCAF 05=Deuda por pago con cheque protestado

Las partes dejan establecido que la información que se entregue por medio del presente convenio, no irrogará gasto alguno para las instituciones que lo suscriben, con excepción de los necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO: CONDICIONES DE USO

Las partes declaran que la autorización otorgada por el Instituto de Previsión Social a la Dirección del Trabajo para utilizar la información y los datos señalados en el presente Convenio, no significa en ningún caso, que se transfiera, bajo ningún título, la propiedad de los mismos.





La Dirección del Trabajo se compromete a que el tratamiento y divulgación de los datos contenidos en las referidas bases, se efectuará de acuerdo al objetivo indicado en la cláusula precedente, quedándole expresamente prohibido todo otro uso distinto del señalado como, asimismo, el traspaso de la información, ya sea total o parcialmente, a terceros ajenos a este convenio.

Cuando se trate de otros fines ajenos a los que originan el presente convenio, la Dirección del Trabajo sólo podrá divulgar para otros fines la información con la autorización expresa y por escrito del Instituto de Previsión Social y sólo a aquellas personas o entidades que en dicha autorización se designen expresamente, ya que toda la información que forma parte de los archivos mencionados, tiene y mantendrá, el carácter de confidencial.

Terminada la vigencia del convenio o de su renovación, la Dirección del Trabajo se compromete a restituir todas las copias de archivos de información que el Instituto de Previsión Social le hubiese proporcionado.

La Dirección de Trabajo, conjuntamente con la devolución precitada, deberá procurar que los datos proporcionados hayan sido eliminados completamente de cualquier registro, repositorio o lugar en que se haya efectuado el tratamiento de la información.

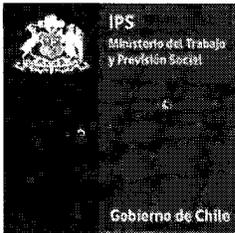
Sin perjuicio de lo señalado, el Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de solicitar a la Dirección del Trabajo, la devolución de los archivos de sus bases de datos cuando lo considere necesario, sin expresión de causa alguna.

CUARTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y OTRAS LIMITACIONES

La Dirección del Trabajo deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que le proporcione el Instituto de Previsión Social, con motivo del presente Convenio.

Esta obligación se extiende a todo sus funcionarios, personal dependiente o que se relacione directa o indirectamente con la Dirección del Trabajo.





La obligación de mantener esta reserva es de carácter permanente e indefinida, por lo que no se encuentra subordinada al término del convenio o de su renovación.

La infracción a esta obligación de confidencialidad, será causal de término inmediato del convenio.

En el tratamiento y utilización de los datos contenidos en las respectivas bases, la Dirección del Trabajo deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La Dirección del Trabajo deberá instruir, según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de traspasarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente instrumento impone.

QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Instituto de Previsión Social no asume responsabilidad alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor, que le impidan la entrega de la información acordada en el presente convenio.

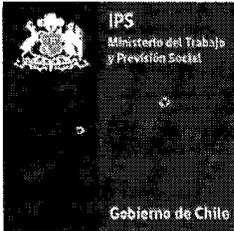
Por su parte, la Dirección del Trabajo declara estar en conocimiento que las Bases de Datos proporcionadas no están exentas de errores, los que son inherentes a su generación, por lo que éstos deben ser considerados al momento de su procesamiento y manipulación.

SEXTO: ENTREGA DE DATOS Y ACLARACIONES

Para efectos de este convenio, la Dirección del Trabajo deberá contactarse con la División de Informática del Instituto de Previsión Social, para la generación, forma y/o entrega de los datos o archivos definidos en el presente convenio.

Asimismo, si la Dirección del Trabajo requiriese aclarar dudas sobre los mismos, deberá formular las consultas a la referida División de Informática,





instancia que las responderá en la medida que se requieran y de acuerdo a los recursos disponibles.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo señalado, el convenio podrá terminarse si cualquiera de las partes manifiesta su voluntad en dicho sentido, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, expedida con 60 días de anticipación a la fecha de término notificada.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio terminará en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por voluntad de una de las partes en la forma establecida en la cláusula séptima.
- 3) Si no se mantiene la debida reserva de la información considerada confidencial.
- 4) En general, cuando no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando expresamente la competencia en los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

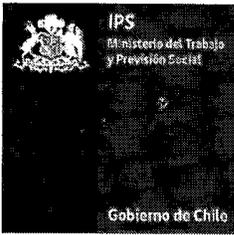
DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Eugenio Silva Ramos, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional





(TP), consta del Decreto Supremo N° 12, del 13 de mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



MARIA CECILIA SANCHEZ TORO
DIRECTORA DEL TRABAJO



EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL IPS





DIVISION JURIDICA - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - PISO 7° - Santiago
www.ips.gob.cl

ORD.: N° 34906/4172-13

ANT.: 1) Correo electrónico de 22.08.13, de Jefe de Proyectos, de División Informática.
2) Ord. N° 1606, de 17.04.13, de Directora del Trabajo.
3) Proyecto de Convenio de Entrega de Información a suscribirse con la Dirección del Trabajo.

MAT.: Remite aprobado y visado proyecto de Convenio citado en ANT 3).

SANTIAGO, 21 OCT. 2013

035 -

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° FOLIO 035-74-13	FECHA 21/10/13
DESTINO	
SD. Jostin Rosales para solicitar firma y presencia de la Dirección del Trabajo	
FIRMA	

DE : JEFA DIVISION JURIDICA

A : JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Mediante ANT 1) se ha enviado para aprobación de esta División Jurídica, proyecto de Convenio de Entrega de Información, a suscribir con la Dirección del Trabajo, cuyo objeto es que el Instituto le entregue la información contenida en las bases de datos, respecto del estado de pago de las cotizaciones previsionales (ISL, IPS, FONASA) con el propósito de facilitar la labor de fiscalización del cumplimiento de esta obligación por parte de los empleadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 76° de la ley N° 18.482 que establece lo siguiente: *"Corresponderá a la Dirección del Trabajo la competencia exclusiva para controlar, además de las funciones que le son propias, el cumplimiento de la legislación previsional respecto de los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares y del Servicio de Seguro Social, principalmente en materias de retención, declaración y pago de cotizaciones y aportes de seguridad social, compensación y pago de prestaciones familiares, pago de tributos y otros valores de cualquier naturaleza, que deban ser enterados en las referidas instituciones previsionales, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Superintendencia de Seguridad Social.*

Para tales efectos, se acompaña copia del Oficio citado en ANT 2) en el que la Directora del Trabajo señala que dicha repartición elaborará con esta información un sistema informático que permitirá a todos los trabajadores cerciorarse de que sus cotizaciones estén pagadas y en el



caso que detecte que alguna de ellas no ha sido solucionada, tendrá derecho a generar una denuncia que será tramitada por la Dirección del Trabajo.

Cabe consignar, que en el convenio se contempla expresamente la obligación permanente del organismo fiscalizador de guardar confidencialidad y mantener la reserva de todos los antecedentes que le proporcione el Instituto, debiendo adoptar todas las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

Ahora bien, el artículo 5º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra el principio de colaboración entre las autoridades públicas, las que deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y de la misma forma, deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando duplicación o interferencia de funciones.

En estas circunstancias, concurren en la especie los presupuestos antes señalados, atendido el tenor de las estipulaciones del acuerdo de voluntades y la naturaleza y funciones de las partes contratantes, por consiguiente, se remiten los proyectos de convenio en referencia, en cuatro ejemplares, correspondientemente aprobados y visados por esta asesoría jurídica, por encontrarse ajustado a derecho, procediendo en consecuencia emitir las Resoluciones aprobatorias de rigor, la que por la materia se encuentran exentas del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
MARIA SOLEDAD RAMIREZ HERRERA
FISCAL

Incl.: 4 ejemplares del proyecto de Convenio visado.

Distribución:

Destinatario

Jefa División Informática

Sr. Moisés Hazan Jefe Proyectos División Informática

Correspondencia División Jurídica

Carpeta Jurídica.

[Handwritten signature]
MCMB